



Av. Diego Portales N°1520
La Florida
Teléfono 9637730

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019 COLEGIO SAN CRISTÓBAL

FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo con las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, la Dirección y el profesorado del **Colegio San Cristóbal**, considerando:

a) Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.

b) Que, según lo dispone el artículo 3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

c) Lo dispuesto en los Decretos de Evaluación actualmente vigentes.

d) Las orientaciones del Ministerio de Educación, con el objeto de promover una evaluación consistente con los aprendizajes que promueve el currículum:

- Decreto 511 de 1997 de 1° a 8° año de Enseñanza Básica
- Decreto 112 de 1999, para 1° y 2° año de Enseñanza Media
- Decreto 83 del 2001, para 3° y 4° año de Enseñanza Media

Hemos definido las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones del presente Manual se aplicarán en el Colegio San Cristóbal a partir del año 2019 desde 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2: Este manual deberá ser informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial Cordillera, al inicio del año escolar.

La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

- a) Con los profesores en el primer Consejo Administrativo.
- b) Con los alumnos en el Consejo de Curso, a través de su Profesor Jefe durante la primera semana de clases.
- c) Con los padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en hoja destinada al apoderado.

Al término del año escolar, según las necesidades del Colegio, se hará la revisión y actualización de este Reglamento con consenso del Consejo de Profesores(as).

II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3: Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudios en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones (como mínimo), según el número de horas de cada asignatura:

NÚMERO DE HORAS DE ASIGNATURA	NÚMERO DE NOTAS SEMESTRALES
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
7	9

ARTÍCULO 4: Los procedimientos evaluativos que se utilizarán para obtener información de avance en el logro de objetivos programados para cada subsector, tendrán diversas formas, tipo y carácter, según la dinámica de cada subsector.

ARTÍCULO 5: TIPOS DE EVALUACIÓN Y CARÁCTER

a) Evaluación formativa:

Permite establecer el dominio o no de los objetivos en tránsito establecidos en la Unidad de Aprendizaje, se puede determinar los casos que requieran estrategias alternativas de Enseñanza para superar las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. Permite además, a los alumnos conocer el grado de avance logrado. Esta evaluación no lleva calificación.

b) Evaluación sumativa:

Determinará el dominio o no de los objetivos terminales, tratados en la Unidad, proporcionando antecedentes para calificar al alumno. Los alumnos serán evaluados a través de distintos tipos de instrumentos. Las fechas de pruebas se informarán oportunamente a los alumnos y padres y/o apoderados a través de un calendario de evaluaciones que se publicará en la página web del establecimiento.

c) Evaluación diferenciada:

La Evaluación, como parte del proceso Enseñanza – Aprendizaje, corresponde a una serie de procedimientos técnicos, que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos trabajos por los Establecimientos Educativos.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. (MINEDUC, 2017).

En general, la situación de evaluación diferenciada es considerada de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el propio estudiante, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- El Colegio San Cristóbal aplicará Evaluación Diferenciada a los estudiantes que presenten certificado médico con diagnóstico del especialista tratante (neurólogo). En este certificado se deberá especificar:
 - Datos del especialista y registro profesional de la salud.
 - Diagnóstico clínico del estudiante.
 - En qué áreas específicas de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos.
 - Fecha clara o periodo durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
- La evaluación diferenciada solicitada por el neurólogo a los estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar será efectuada por los especialistas del programa, solo en las asignaturas de lenguaje y matemáticas. Si el estudiante necesitara evaluación diferenciada en otra asignatura, el docente de aula regular será el responsable del diseño y aplicación de estas siguiendo las orientaciones entregadas por los especialistas del programa de Integración.
- En el caso de los alumnos (as) que no pertenecen al programa de integración escolar (PIE) y que presenten certificado médico solicitando una evaluación diferenciada, esta deberá ser autorizada por la encargada de UTP el cual hará llegar la información a coordinación de ciclo y a los profesores correspondiente para su diseño y aplicación.
- Los certificados y/o informes deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos, primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán informes o certificados de profesores particulares como psicopedagogos, educadores diferenciales o profesores.
- El certificado de salud y/o informe de especialista tratante debe ser renovado de forma anual.
- Los apoderados deberán presentar a lo menos dos veces al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de evaluación diferenciada) a la coordinadora de PIE, un informe de estado de avance o seguimiento del tratamiento realizado por el especialista externo (neurólogo, médico familia, etc.).

- La fecha de entrega de la documentación para evaluación diferenciada será hasta el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Si es entregada después de esta fecha, no será considerada para la implementación de evaluación diferenciada.
- La documentación para solicitar evaluación diferenciada debe ser entregada de forma personal (por el apoderado) a la especialista PIE del estudiante, si no pertenece a PIE debe ser entregado a la coordinadora de ciclo.

EXIMICIÓN DE IDIOMA EXTRANJERO

- La eximición de la asignatura de idioma extranjero, propuesta por el neurólogo, será solo para los estudiantes que presenten Necesidades Educativas de carácter Permanentes (NEEP). En el caso de un estudiante con necesidad educativa transitoria (NEET) que pertenezca a PIE, optará a evaluación diferenciada diseñada y aplicada por el profesor de asignatura, sin posibilidad de eximición.
- La fecha de entrega de la documentación para acceder a la eximición de la asignatura de Idioma Extranjero será hasta el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso.
- La eximición de la asignatura de inglés contempla las siguientes acciones:
 1. El estudiante deberá participar de la clase de inglés de manera normal, teniendo un comportamiento ejemplar que en ningún caso entorpezca el normal funcionamiento de la clase.
 2. Podrá participar en disertaciones, trabajos grupales o exposiciones que se planifiquen en la asignatura.
 3. El estudiante deberá rendir las evaluaciones junto a sus compañeros, pero estas serán solo de carácter formativo y no contemplarán una evaluación sumativa.
 4. Si el estudiante no asiste a las clases de inglés, presenta un mal comportamiento y no cumple con la normativa del colegio, se evaluará la continuidad de dicha eximición.

COMPROMISOS DE LOS PADRES, ESTUDIANTES CON LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del estudiante esté dentro de los rangos requeridos.
- Los estudiantes por su parte se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta y actitud adecuada y activa con nuestro proyecto Educativo. Para respaldar este compromiso de responsabilidad del alumno y su familia, el apoderado deberá firmar una carta de compromiso para cumplir con los apoyos externos (según diagnóstico) y a mantenerse involucrado en el proceso escolar del estudiante.
- Es responsabilidad del apoderado mantener al día los informes, indicaciones o estrategias establecidas con los profesionales externos.

CRITERIOS DE EVALUACION DIFERENCIADA.

Los apoyos que brindará el colegio contemplan una o más de las siguientes alternativas:

1. Adecuaciones de acceso (Estudiantes con diagnóstico transitorios y permanentes):

- Cambio de espacio físico durante la aplicación del instrumento evaluativo.
- Cambio de modalidad oral/escrito (viceversa).
- Entregar tiempo adicional en la realización de la evaluación.
- Mediación en las instrucciones durante la evaluación.
- Acompañamiento personalizado durante la aplicación del instrumento.
- Variación en el grado de dificultad en el instrumento.

2. Adecuaciones Significativas (Solo estudiantes con diagnóstico de necesidad educativa permanente)

- Modificación del objetivo en caso de que el estudiante lo requiera.
- Parcelación de los contenidos a evaluar.
- Adecuación curricular conforme a las necesidades del estudiante.

Las modificaciones del instrumento evaluativo van a depender de las necesidades de cada caso, pudiendo presentarse cambios durante la permanencia del estudiante en PIE, resolviéndose estas modificaciones en las reuniones técnicas que mantienen los agentes del programa de integración escolar con los profesores de asignatura involucrados.

- Modificación de instrucciones al instrumento de evaluación.
 - Variación y/o disminución de elementos distractores en las alternativas de la evaluación.
 - Acotar la extensión de los textos.
 - Modificación de ítem a evaluar.
 - Incorporar apoyo visual en el instrumento evaluativo.
- ❖ El aprendizaje escolar de un estudiante depende de varios factores, la sola aplicación de evaluación diferenciada, no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso, los estudiantes que pertenecen al PIE deberán basarse en el reglamento de evaluación- promoción del establecimiento, al igual que el resto de los estudiantes.
- ❖ La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del reglamento de evaluación - promoción y de normas de convivencia de escolar del colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente.

CAUSAS DE REVOCACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Suspensión de tratamientos externos cuando no corresponda y sin informe de alta.
- No presentación de informe de avance del especialista externo cuando se requiera.
- Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje de las asignaturas en las que

se ha otorgado evaluación diferenciada (utilizar el celular dentro de la sala de clases, no realizar tareas, presentarse sin materiales, actitud disruptiva en clases, etc.)

- Negación del estudiante a recibir apoyo.

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Todas las actuaciones del estudiante que evidencie incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la evaluación diferenciada u otras tales como ausencias reiteradas, problemas conductuales, falta de responsabilidad frente a los trabajos académicos asignados, deberán ser registrados en la hoja de vida del estudiante, que está definido por normativa, como documento oficial con fecha y firma del profesor de asignatura o funcionario responsable que corresponda.

III. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6: Los objetivos fundamentales transversales serán evaluados en los subsectores, cuando estén explícitos o implícitos en los contenidos de ellos y a través de una pauta de observación, elaborada por orientación.

ARTÍCULO 7: Los alumnos serán calificados en todos los subsectores del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 2,0 al 7,0. Existen excepciones donde la calificación mínima será un 1,0, esto a causa de que el estudiante sea sorprendido en alguna falta grave como lo es la copia o plagio, por ejemplo.

ARTÍCULO 8: La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento mínimo.

ARTÍCULO 9: Durante el transcurso del semestre se evaluará con calificaciones parciales coeficiente uno y, como mínimo, una coeficiente dos, avisada a los alumnos a lo menos con diez días de anticipación. Estas deberán ser registradas en el libro de clases, desde el momento de su aplicación o inicio de observación hasta un máximo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 10: Se entregarán dos informes de notas por semestre y un informe del estado de avance de los objetivos fundamentales transversales una vez al semestre.

ARTÍCULO 11: El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, sin aproximación.

ARTÍCULO 12: La calificación anual de cada subsector será el promedio aritmético de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con aproximación y será la calificación final de la promoción.

ARTÍCULO 13: Se aplicará una prueba global a los estudiantes de 1° de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, en al menos los subsectores de Lenguaje y Comunicación, inglés, Matemáticas, Historia, geografía y ciencias sociales y Ciencias Naturales (Química, Física y Biología).

ARTÍCULO 14: Se aplicará un examen a los estudiantes desde 7° de Enseñanza Básica a 3° año de Enseñanza Media en los subsectores de Lenguaje y comunicación y Matemática al

finalizar el segundo semestre, el cual reemplazará a la prueba global. Este ponderará el 20% del promedio final de dichas asignaturas. Los estudiantes que obtuvieran promedio 6,0 o superior tienen la posibilidad de eximición, pero tendrán que cumplir con su asistencia el día del examen y luego podrán retirarse.

ARTÍCULO 15: Los alumnos que hubiesen obtenido un promedio inferior a 4,0 e igual o superior a 3,8 hasta en:

- En dos subsectores, desde 1° de Enseñanza Básica a 3° de Enseñanza Media podrán rendir una evaluación final.

Este procedimiento evaluativo será calificado con notas de 2,0 a 4,0, siendo esta última la máxima. En caso de reprobación, se conservará la calificación superior. La no presentación a la evaluación final, sin causa debidamente justificada, motivará el cierre del proceso, conservando la calificación obtenida en el año.

ARTÍCULO 16: DE LA NO PRESENTACIÓN A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA

Los alumnos que no asistan a una evaluación sumativa deben justificar a través de un certificado médico, o bien, el apoderado deberá responsabilizarse ante la situación. El plazo para justificar debidamente es de 48 horas desde la fecha de aplicación de la prueba. Además, el alumno optará a una calificación en una escala de 2,0 a 7,0, con el 60% de exigencia.

Cuando el estudiante se reintegre al establecimiento debe regularizar su situación con la coordinadora del ciclo correspondiente, quien le entregará una citación para la rendición de la evaluación pendiente. Es indispensable que el estudiante presente dicho documento, de lo contrario no puede acceder a la evaluación y será calificado con la nota mínima.

Los alumnos que sin causa debidamente justificada por el apoderado o por certificado médico se ausenten a una prueba o no entregasen un trabajo en su oportunidad optarán a una calificación en una escala de 2,0 a 4,0, con el 60% de exigencia. Deberán regularizar su situación con la coordinadora del ciclo correspondiente el día de su reintegro, quien le entregará una citación para la rendición de la evaluación pendiente. Es indispensable que el estudiante presente dicho documento, de lo contrario no puede acceder a la evaluación y será calificado con la nota mínima.

Las evaluaciones atrasadas se tomarán un día de la semana que será informado, con el siguiente horario:

- 3° a 8° de Enseñanza Básica: Desde 15:30 a 16:30 horas
- 1° a 4° de Enseñanza Media: Desde las 16:15 a 17:15 horas
- En el caso de los estudiantes de 1° y 2° de Enseñanza Básica que deban pruebas, estas serán tomadas por la coordinadora de ciclo dentro de su horario de clases.

ARTÍCULO 17: DE LA NEGACIÓN A RENDIR UNA EVALUACIÓN

Se procederá a tomar las siguientes medidas con los alumnos que no cumplieren con los trabajos, o se negasen a realizar pruebas y otros procedimientos para la evaluación de objetivos en cualquiera de los Subsectores de Aprendizaje.

- Anotación de la situación en el Registro Individual y citación al Apoderado a entrevista con el profesor o la profesora de la asignatura para informar la situación.

- El alumno debe asistir en la fecha dada por el profesor o la profesora a rendir la evaluación pendiente.
- El alumno será evaluado con un nivel de exigencia del 80% para la nota mínima de aprobación 4,0.
- Si el problema persiste se dejará nueva constancia en la hoja de vida y será evaluado con la nota mínima.

ARTÍCULO 18: DE LA EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS

El director del establecimiento educacional podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que presenten problemas de salud.

ARTÍCULO 19: PROTOCOLO FRAUDES ACADÉMICOS

Del significado del tema:

1. Se considera la copia, en el proceso educativo, como una falta grave.
2. El concepto de copia, hay que englobarlo en un sentido mayor, llamado "fraude". Este concepto alude a la falta de honestidad. Incurren en esta falta, tanto los que copian, como los que facilitan la información en una situación evaluativa. Esto incluye también el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
3. El tema, que puede tener agravantes y/o atenuantes, requiere medidas y trabajos especiales, sobre todo en la línea de lograr una mayor reflexión y toma de conciencia por parte de los estudiantes. Es necesario que el profesor aclare, en todo momento evaluativo, las conductas que deben ser permitidas a los estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio. Este código incluirá entre otros, silencio absoluto, no uso de celular, no utilizar audífonos, no intercambiar útiles, aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de evaluación.

DEL MODO DE PROCEDER, ANTE EL HECHO EVIDENTE DE COPIA

1. Si un estudiante es sorprendido en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se calificará con la nota mínima (1.0), no habiendo posibilidad alguna de modificar esta nota.
2. En el caso que el fraude académico sea detectado a posteriori de la aplicación del instrumento, también será aplicada la norma anteriormente expuesta.
3. El profesor que sorprende el fraude académico debe consignar la falta en el libro de clases e informar oportunamente al profesor jefe y la coordinadora de ciclo.
4. El profesor jefe será el responsable de dialogar con el estudiante (ayudarle a tomar conciencia de la gravedad de la falta y acordar alguna medida de reparación) y de informar al apoderado del hecho, todo ello en un contexto de acompañamiento. Lo anterior no excluye la posibilidad que el profesor de asignatura dialogue y acompañe al estudiante a propósito de la falta cometida.

IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 20: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzado por los estudiantes.

ARTÍCULO 21: De la asistencia Para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente certificadas: enfermedades prolongadas, viajes al extranjero y otros, la Dirección del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 22: DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- A. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° básico y de 3° a 4° básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, correspondientes a estos cursos.
- B. El Director del Establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- C. No obstante lo señalado en los incisos anteriores y de acuerdo al DS 107/2003, artículo 10, la Directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2°, o de 3° a 4° básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio del establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Esta situación deberá tomar como antecedente el registro de las actividades de reforzamiento realizadas por el estudiante y debe ser informada oportunamente a los padres y/o apoderados, dejando registro de ello en el libro de clases.

ARTÍCULO 23: SERÁN PROMOVIDOS TODOS LOS ALUMNOS DE 2° A 3° BÁSICO Y DE 4° A 8° AÑO BÁSICO, QUE:

- 1. Hayan aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con sus respectivos planes de estudio.
- 2. No hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3. No hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

4. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 24: PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 1° Y 2° MEDIO

1. Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado en un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
3. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
4. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 25: PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 3° Y 4° MEDIO

Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio:

1. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado en un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
2. Serán promovidos los alumnos que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
3. En relación con el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura **no aprobadas se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y/o Matemáticas**, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
4. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 26: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Los alumnos que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico (definido por el docente a cargo de cada asignatura) que será la base para medir su progreso.
2. Los alumnos que por motivos de enfermedad, tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrá realizar en su casa y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptables y con un número inferior de calificaciones estipuladas.
3. Los alumnos que por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptables, en cada uno de los subsectores.
4. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
5. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje de asistencia anual, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener la información del alumno sobre el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor. Estas actas deben ser firmadas por cada uno de los(as) profesores(as) de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica al Establecimiento Educacional.
6. Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División General de Educación, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTÍCULO 27: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores y profesoras cuando corresponda, con consulta a la Dirección Provincial Cordillera y Secretaría Ministerial de Educación.